Resumen Seguro de Explotaciones de Frutos Secos

Línea 310 (2026)

Documento de apoyo a la contratación, elaborado por la Dirección Técnica de Seguro Agrario. NO TIENE VALOR CONTRACTUAL. En caso de error u omisión, Siempre prevalecerá la información incluida en las CC.GG., CC.EE. o la norma de suscripción. (Este documento consta de 6 hojas).

1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior

Almendro:

- Nueva reducción de capital tipo II para el seguro complementario con los mismos plazos y regularización de prima a la ya existente para el módulo P (hasta el 15 de mayo).
- Actualización de precios al alza tanto del sistema de cultivo tradicional como del ecológico, lo que supone un incremento medio del valor de la producción de la contratación actual de un 6% en el total de la línea (11% en el almendro en producción).

Pistacho:

- Identificación de las variedades en la contratación: Kerman, Larnaka, Sirora, Golden Hills y Lost Hills,

2. Explotaciones asegurables (ámbito de aplicación)

Serán asegurables todas las parcelas de avellano, almendro, algarrobo, pistacho, pacano y nogal en plantación regular, tanto de secano como de regadío, situadas en todo el territorio nacional.

En los Módulos 1 y 2: las explotaciones asegurables son aquellas cuyo titular del seguro presente a su nombre la Solicitud Única de ayudas de la Unión Europea, ver excepciones.

En el Módulo P: todas las explotaciones dedicadas al cultivo de avellano, almendro, algarrobo, pistacho, pacano y nogal

Las explotaciones de almendro se podrán asegurar en los módulos 1 y 2 en aquellos casos en los que estén ubicadas en las comarcas detalladas en el Anexo III.2 cómo zonas de riesgo 1 al 7.

3. Garantías y riesgos cubiertos

- Para las **producciones** aseguradas, se cubren los daños ocasionados por los siguientes riesgos:

Riesgos cubiertos	Pistacho	Resto de cultivos
Pedrisco	(2)	
Riesgos excepcionales		
Resto de adversidades climáticas (1)		

(1) En este riesgo para los cultivos de almendro y avellano se garantiza en toda la explotación la diferencia entre el valor de la producción garantizada y el valor de la producción real final, incrementando con las pérdidas indemnizables de otros riesgos.
(2) Los daños en calidad ocasionados por el riesgo de pedrisco se valorarán según lo establecido en el anexo VII.1.1.

Cantidad *(pérdida de cosecha)*
Calidad *(deterioro del fruto)*

Documento de apoyo a la contratación, elaborado por la Dirección Técnica de Seguro Agrario. NO TIENE VALOR CONTRACTUAL. En caso de error u omisión, Siempre prevalecerá la información incluida en las CC.GG., CC.EE. o la norma de suscripción. (Este documento consta de 6 hojas).

- Para **la plantación** se compensarán las pérdidas por los riesgos cubiertos a causa de la **muerte del árbol** (pérdida mayor al 70% de su estructura de sostén y productiva) y en caso contrario, las pérdidas ocasionadas por daños en la estructura de sostén y productiva (en el almendro) **o, la pérdida de cosecha del año siguien**te, por daños en la madera estructural y productiva de los árboles (en el avellano, algarrobo, pistacho, pacano y nogal).

- En las instalaciones se cubren los daños ocasionados sobre la **red de riego y cabezales,** por los riesgos especificados en el Anexo I.

En las plantaciones en producción de **almendro** y **avellano** para los módulos 1 y 2, se podrá realizar una declaración **complementaria de producción,** para las parcelas que tengan mayores expectativas de cosecha. Esta incremento de la producción declarada cubrirán los daños en cantidad causados por pedrisco y riesgos excepcionales.

Condiciones de cobertura por módulo, tipo de garantía y cultivo

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (☜):

Opciones de aseguramiento	Tipo de plantación	Cultivo	Garantía	Riesgos cubiertos
Módulo de aseguramiento 1(☜) o 2(☜)o P(☜)	Plantación en producción	Almendro Avellano Algarrobo Nogal Pecano Pistacho	Producción	Pedrisco **Resto de adversidades climáticas** (2) Riesgos excepcionales
	Plantación joven (plantones)		Plantación (1)	Todos los cubiertos en la garantía de la producción (1)
	Todas		Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía de la producción y cualquier otro riesgo climático.

*(1) Los daños en **plantación** por **sequía** están cubiertos únicamente para **almendro** y **avellano**, y sólo en aquellas parcelas que hayan estado aseguradas en los Módulos 1 o 2 en el plan anterior y vuelvan a estar aseguradas en los mismos módulos por el mismo agricultor en el plan actual. Para el resto de los cultivos, esta cobertura está excluida.*
*(2) El riesgo de **resto de adversidades climáticas** sólo se cubre en los módulos **1** y **2**; no en el P.*

☜ Ver detalle de coberturas

4. Periodo de suscripción (enlace☜)

En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción por módulo y cultivo:

Inicia: **01/09/2026** **Finaliza:** **15/06/2027**

Documento de apoyo a la contratación, elaborado por la Dirección Técnica de Seguro Agrario. NO TIENE VALOR CONTRACTUAL. En caso de error u omisión, Siempre prevalecerá la información incluida en las CC.GG., CC.EE. o la norma de suscripción. (Este documento consta de 6 hojas).

5. Rendimientos y garantizados asegurables (enlace☜)

Producciones asegurables.

El asegurado declarará los kg por parcela que espera obtener, ajustándose a los rendimientos obtenidos en años anteriores.

Para el **almendro** y **avellano** en los **módulos 1** y **2**, se aplican una serie de limitaciones a este rendimiento según si las parcelas objeto de seguro tienen histórico de contratación o no.

Podrá consultar el rendimiento asegurable por parcela que consta en su histórico en el siguiente enlace.

De no tener rendimiento histórico en su parcela se aplicará un rendimientos zonal en la contratación

Se puede solicitar una revisión de los rendimientos máximos asegurable por parcela incluidas en la base de datos de rendimientos tal y como se establece en el Anexo IV.

Garantizados asegurables (exclusivo de los modulo 1y 2 para el almendro).

- **Asegurados con histórico de contratación**
  - 50% y 60% → Disponible para todos los productores.
  - 70% → Asegurados con histórico de contratación y bajo ratio de siniestralidad
- **Asegurados sin histórico de contratación**

Garantizado según zona de riesgo de la parcela (Anexo III.1), cuyas opciones dependerán de los siguientes criterios:

- Zonas 1 a 4 → 50%, 60% y 70%
- Zonas 5 y 6 → 50% y 60%
- Zona 7 → Sólo 50%

En el caso de incorporar parcela a su explotación que supongan más del 20% de la misma y estan tengan histórico de contratación debe solicitar a Agroseguro el ajuste del garantizado y tarifa a aplicar. En caso de no comunicarlo, Agroseguro aplicará la medida que le corresponda cuando lo detecte (enlace☜)

6. Periodo de modificaciones (enlace☜)

En los **módulos 1** y **2**, se permitirán modificaciones en la declaración del seguro principal para los cultivos de **almendro** y **avellano** siempre que se cumplan tres condiciones: La solicitud se envíe a Agroseguro antes del 15 de febrero, que la parcela no haya sufrido siniestros por los riesgos cubiertos al momento de enviar la solicitud, y que los cambios no alteren significativamente el contenido de la declaración de seguro.

7. Periodo de garantías (enlace☜)

La garantía a la producción comienza con la toma de efecto (nunca con anterioridad a lo especificado en el Anexo II) y finaliza en la fecha más temprana entre la recolección, la madurez comercial del fruto o la fecha/estado fenológico establecido.

Las garantías a la plantación e instalaciones inician con la toma de efecto y finalizan al cumplirse 12 meses o al inicio del seguro de la campaña siguiente.

8. Periodo de carencia:

6 días
desde la fecha de entrada en vigor de la póliza

Este periodo de carencia no se aplicará:

- En las declaraciones de seguro principal de aquellos asegurados que contrataron alguno de los cultivos asegurables en la campaña anterior. Consultar excepciones
- En las declaraciones de seguro complementario.

9. Muestras de testigo (enlace ☜)

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Las muestras testigo deberán presentar algunas características de tamaño, unidad, distribución y representatividad. De lo contrario, se emitirán penalizaciones, según el riesgo acaecido.

10. Comunicación de siniestros

¿Quién comunica el siniestro?
El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

¿Qué plazo tengo de comunicación?
7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

¿A quién se comunica el siniestro?
Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

Documento de apoyo a la contratación, elaborado por la Dirección Técnica de Seguro Agrario. NO TIENE VALOR CONTRACTUAL. En caso de error u omisión, Siempre prevalecerá la información incluida en las CC.GG., CC.EE. o la norma de suscripción. (Este documento consta de 6 hojas).